

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89
RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Noviembre de 2018, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por los Señores Héctor Laplace - Secretario General y Carlos Almiron - Secretario Adjunto, y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor Jose Alfredo Pizone y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) representada por el Sr. Luciano Berenstein, quienes acuerdan lo siguiente:

1.-Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1º de Noviembre de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019, de la siguiente forma.

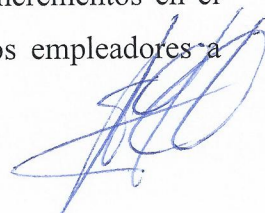
1A) A partir del 1º de Noviembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, se incrementaran un 10,2 % los jornales básicos vigentes al 31 de Octubre de 2018.

1B) A partir del 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Marzo de 2019, se incrementaran un 9 % los jornales básicos vigentes al 31 de Diciembre de 2018, absorbiendo el acuerdo de fecha 02/05/2018 a dicho mes y año.

1C) Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en los anexos I y II que forman parte integrante del presente acuerdo.

2 – Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

3 - Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a



cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde abril de 2018, que no tuvieran por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 36/89, firmado en la fecha.

4 - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta acuerdo Fecha 12/11/2018".

5 - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente Homologación.

6 - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

7 - En virtud de lo acordado más arriba se procede a firmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.

ANEXO I

RAMA CAL PIEDRA Y AFINES CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89 JORNALES BASICOS VIGENTES (en pesos)

Región I- Coeficiente 1

Categorias	Marzo 2018	Abril 2018	Septiembre 2018	Noviembre 2018	Enero 2019
1	692,19	775,25	823,71	907,73	989,42
2	666,54	746,52	793,18	874,08	952,75
3	641,33	718,29	763,18	841,02	916,72
4	616,48	690,46	733,61	808,44	881,20
Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%	1%	
Turno rotativo (Por jornal)	27,45	30,74	32,67	36,00	39,24

BUENOS AIRES, 12 de Noviembre 2018.-



RAMA CAL PIEDRA Y AFINES
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89
JORNALES BASICOS VIGENTES (en pesos)

Región II- Coeficiente 1,20

Categorias	Marzo 2018	Abril 2018	Septiembre 2018	Noviembre 2018	Enero 2019
1	830,64	930,32	988,46	1.089,28	1.187,32
2	799,85	895,83	951,82	1.048,91	1.143,31
3	769,58	861,93	915,80	1.009,21	1.100,04
4	739,80	828,58	880,36	970,16	1.057,47
Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%	1%	
Turno rotativo (Por jornal)	32,93	36,88	39,19	43,19	47,074

BUENOS AIRES, 12 de Noviembre 2018.-

